



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Despacho Superior

**Resolución No. 116
(DE 2 de junio de 2020)**

“Por la cual se reconoce la **ASOCIACIÓN WAVED** como organización de carácter social sin fines de lucro”

La Ministra de Desarrollo Social, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Desarrollo Social, se crea a través de la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, reconociéndole su función como ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad.

Que dentro de sus funciones se incluye hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales referentes a la previsión, promoción, coordinación, articulación e implementación de las políticas sociales de los grupos de atención prioritaria, dentro del contexto de la familia y la comunidad.

Que a través del Decreto Ejecutivo 28 de 31 de agosto de 1998, debidamente modificado por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001, se le faculta al Ministerio de Desarrollo Social, para otorgar reconocimiento a las organizaciones de carácter social sin fines de lucro, siempre que cumplan con los requisitos legales establecidos.

Que el 12 de marzo de 2020, la **ASOCIACIÓN WAVED**, presentó memorial de solicitud de reconocimiento de personería jurídica, el cual fue corregido a través de memorial de solicitud de reconocimiento de personería jurídica presentado en debida forma el día 2 de junio de 2020, por la licenciada María del Carmen Zúñiga Ureña, en virtud del poder legal otorgado por el señor Bastian Barnbeck, representante legal de **ASOCIACION WAVED**, constituida en el folio No. 25040683, desde el lunes 19 de agosto de 2019, en el Registro Público de Panamá, tal como consta en certificado de persona jurídica No. 2011792 fechado 2 de marzo de 2020.

Que el Decreto No. 101 de 28 de septiembre de 2001, por el cual se modifica el artículo segundo del Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, reformado por el Decreto Ejecutivo n° 27 de 10 de agosto de 1999, indica:

Artículo 2: los requisitos que deben cumplir las asociaciones que soliciten el reconocimiento como organizaciones de carácter social sin fines de lucro por parte del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.

a). ...

b). ...

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución No. 116 de 2 de junio de 2020.

Por la cual se reconoce a la **ASOCIACIÓN WAVED** como organización de carácter social sin fines de lucro.”



c). ...

d). ...

e). Certificación del Registro Público donde conste que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

En el caso de aquellas asociaciones que no tengan una vigencia mayor de un año que acrediten mediante los medios comunes de prueba que tienen antecedentes de colaboración con entidades estatales atendiendo comunidades en situación crítica humanitaria, o de riesgo social, o que pertenezcan a asociaciones internacionales de reconocida (sic) prestigio, el Ministro o Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia podrá otorgar el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro...”

Que en virtud de esta disposición, se solicitó a la **ASOCIACIÓN WAVED**, que acreditara las pruebas de la ejecución de su trabajo comunitario, por lo que el 6 de junio del presente, adjuntaron las mismas, las cuales constan en el expediente.

Que la solicitud se sustenta con los siguientes elementos:

1. Poder de la **ASOCIACIÓN WAVED**, otorgado a la firma de Abogados **ARIAS, FÁBREGA Y FÁBREGA**, visible a foja uno (1).
2. Memorial de solicitud dirigido a la señora Ministra de Desarrollo Social de la República de Panamá, por el cual la licenciada Maria del Carmen Zúñiga Ureña, como apoderada legal de la **ASOCIACIÓN WAVED**, solicita se les reconozca como organización sin fines de lucro, visible a foja dos (2).
3. Copia autenticada por el Registro Civil de la cédula de identidad personal del señor Bastian Barnbeck, Presidente y Representante legal de la **ASOCIACIÓN WAVED**, visible a foja cinco (5).
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 8,849 de 9 de agosto de 2019, por la cual el Ministerio de Gobierno reconoce personería jurídica y aprueba los estatutos de la Asociación sin fines de lucro denominada Asociación Waved, visible a foja seis (6).
5. Certificado original de persona jurídica No. 2011792 del Registro Público de Panamá, fechado 2 de marzo de 2020, por el cual se detallan los datos registrales de la Asociación Waved, visible a foja veintisiete (27).
6. Presentación del Plan de Desarrollo Social en Pro de la Juventud Panameña vía Asociación Waved, visible a foja veintiocho (28).
7. Copia simple de la cédula de identidad personal de la Licenciada Maria del Carmen Zúñiga Ureña, visible a foja cuarenta y dos (42).



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución No. 116 de 2 de junio de 2020.

“Por la cual se reconoce a la ASOCIACIÓN WAVED como organización de carácter social sin fines de lucro”.

8. Copia simple del certificado No. 2003365 de 12 de febrero de 2020, por el cual se detallan los datos registrales de la sociedad civil Arias, Fábrega y Fábrega, visible a foja cuarenta y tres (43).
9. Memorial de solicitud de reconocimiento de personería jurídica, corrección de solicitud de reconocimiento de la Asociación Waved, por el cual actualizan las pruebas de la ejecución de la Asociación, visible a foja cuarenta y cuatro (44).

Que de acuerdo al artículo 3 del Decreto Ejecutivo 28 de 3 de septiembre de 1998, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social realizar la constatación de los fines y objetivos de la Fundación, por lo que al analizar el expediente, es preciso establecer que es visible a foja catorce (14) de la copia autenticada de la Escritura Pública No. 8849 de 9 de agosto de 2019, el Ministerio de Gobierno reconoce personería jurídica y aprueba los estatutos de la Asociación sin fines de lucro denominada Asociación Waved, reconociendo en el Capítulo Primero, denominado Nombre, sede, duración y fines:

Artículo 3. Fines y Objetivos. La Asociación tendrá los siguientes fines y objetivos que son de carácter benéfico y social, que están orientados a mejorar las condiciones en que se educan a los estudiantes panameños en áreas rurales y brindar oportunidades para el mejor aprovechamiento del potencial individual de cada uno de los estudiantes panameños que se encuentren entorno de riesgo social:

- a. La contribución al desarrollo educativo e integral de estudiantes de escuelas primarias que se encuentren en áreas vulnerables o de riesgo social.
- b. ...
- c. ...
- d. ...
- e. Convertirnos en un punto de referencia y modelo sociocultural para crear conciencia en modelos de organizaciones para contribuir al desarrollo social del país.

Que a través de este reconocimiento el Estado coadyuva en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en el accionar positivo de la Agenda 2030, toda vez que coadyuva en el empoderamiento y promoción de los valores sociales entre los niños y niñas que se benefician de los programas que ejerce la Asociación Waved, con especial mención a los niños y niñas en condición de vulnerabilidad y riesgo social.

Que el Objetivo No. 17 de Desarrollo Sostenible, que refiere a las alianzas para lograr objetivos, se activa en favor de las organizaciones no gubernamentales que actúan como asociados fundamentales en la gestión de la política pública social del Estado.



Resolución No. 116 de 2 de junio de 2020.

“Por la cual se reconoce a la ASOCIACIÓN WAVED como organización de carácter social sin fines de lucro”

Que en su política de promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Desarrollo Social, se ha comprometido con el fomento de programas y proyectos encaminados a la eliminación de las desigualdades existentes en materia de género.

Que luego del análisis del memorial y sus pruebas, debidamente acreditadas, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social, indicar que la ASOCIACIÓN WAVED, ha cumplido con los requerimientos establecidos en la normativa vigente, a indicar, el Decreto Ejecutivo 28 de 3 de septiembre de 1998 debidamente modificado por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

Que en sentido de lo anterior esta administración,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la ASOCIACIÓN WAVED, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo el folio No. 25040683, de la sección de personería jurídica, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: INFORMAR que en contra de esta resolución cabe el recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Markova Concepción J.

MARKOVA CONCEPCIÓN JARAMILLO

Ministra

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORIA LEGAL**



AWP/ac

En Panamá, a las once y siete (11:07 am)
 del día once (11)
 de junio de dos mil veinte (2020)
 notificamos personalmente a Cotian Bambeck
 representante legal de Asociación WAVED de
 la resolución 116 de dos (2) de
junio de dos mil veinte (2020)
 Firma: [Signature]
 Cédula: E-8-151925



9/6/2020